



RECTORADO

SAN LUIS, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El EXP-USL: 6264/2022 mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San, Luis solicita la protocolización del Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el fomento de las políticas institucionales de acompañamiento para mejorar la formación de posgrado y la carrera de las investigadoras y los investigadores es una estrategia del Plan de Desarrollo Institucional.

Que el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación promueve la formación de recursos humanos a través de becas como herramienta para profundizar conocimientos y el desarrollo de proyectos I+D+i.

Que el Sistema Universitario Nacional impulsa políticas destinadas a fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las Universidades Nacionales.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional de la UNSL se establece el desarrollo de políticas institucionales de acompañamiento para mejorar la formación de grado, posgrado y carrera de los investigadores/as.

Que es necesario actualizar el reglamento de becas de la Universidad a fin de garantizar la gestión del Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica contribuyendo a realizar un aprovechamiento eficiente de los recursos destinados a la formación de excelencia.

Que el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de San Luis elaboró el anteproyecto mediante el cual se crea y reglamenta el Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica de la Universidad Nacional de San Luis.



RECTORADO

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior en su reunión del 18 de abril de 2023, analiza la nueva redacción del proyecto originalmente presentado, realizando algunas observaciones y proponiendo su aprobación.

Que el Consejo Superior decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología proponiendo asimismo su aprobación.

Que corresponde emitir acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica de la Universidad Nacional de San Luis con el fin de fomentar la formación de recursos humanos, necesarios para cumplir con los objetivos de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica, en el ámbito de proyectos de investigación acreditados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica se organiza en base a CUATRO (4) categorías de becas:

1. BECAS ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN: Posibilitan la formación de los/as estudiantes de grado y pregrado, a partir de su incorporación en proyectos de investigación, alentándolos a que se inicien en las actividades de investigación.
2. BECAS PARA LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE POSGRADO: Posibilitan la iniciación y/o permanencia en Carreras de Posgrado (Doctorado, Maestría o Especialización cuyo título tenga el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o que haya obtenido recomendación de CONEAU de reconocimiento provisorio de su título) en el marco de un Proyecto de Investigación del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.
3. BECAS DE PERFECCIONAMIENTO: Posibilitan la obtención de un título de posgrado de Maestría o Especialización o un grado de avance del 80% de la



RECTORADO

Carrera de Doctorado, en el marco de un Proyecto de investigación del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis. Las carreras de posgrado deben ser de la UNSL u otra universidad, cuyo título tenga el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o que haya obtenido recomendación de CONEAU de reconocimiento provisorio del título.

4. BECAS DE FINALIZACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO: Destinadas a la finalización de las carreras de posgrado de docentes investigadores e investigadoras de la UNSL que se encuentren en etapa de redacción de trabajos finales de Carreras de Posgrado (Doctorado, Maestrea o Especialización) de la Universidad Nacional de San Luis o de otras Universidades Nacionales, cuyo título tenga el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o que haya obtenido recomendación de CONEAU de reconocimiento provisorio de su título, de la Universidad Nacional de San Luis o de otras Universidades Nacionales, promoviendo la vinculación entre las funciones de Docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Beca de Investigación Científica y/o Tecnológica de la UNSL, en todas sus categorías, consiste de un estipendio que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura con la Universidad Nacional de San Luis, es otorgado y financiado a través de convocatorias de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, para desarrollar un Plan de Trabajo determinado en un plazo estipulado, en el marco de un proyecto de investigación de la UNSL, y de este modo posibilitar la formación de pregrado, grado y posgrado en el marco de actividades científicas y tecnológicas.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA. Establecer que anualmente el Consejo Superior, a pedido del/la Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la Universidad, con acuerdo del Consejo de Investigaciones, determinará la convocatoria del Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica de la Universidad Nacional de San Luis. El importe que posteriormente sea asignado quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- BECARIOS/AS. Establecer que el lugar de trabajo del/la Becario/a será la Unidad Académica en la que se desarrollen las actividades del Proyecto de Investigación que da marco a la beca.

SON OBLIGACIONES DE LOS/LAS BECARIOS/AS:



RECTORADO

- a) Presentar Declaración Jurada mediante la cual informa que no se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en la presente norma: una vez notificado el beneficio de Otorgamiento de la Beca, el becario deberá acreditar que se encuentra en condiciones de recibirla, a los efectos de su toma de posesión.
- b) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- c) Presentar mensualmente a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad la Certificación de Actividades realizadas con la firma del/ la Director/a o Co-director/a. Este requisito es condición necesaria para que se realice el pago del estipendio de la beca.
- d) En un plazo no mayor a 10 días posteriores a la fecha de acreditación del estipendio de la Beca en su cuenta bancaria, el/la Becario/a deberá presentar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis el recibo de cobro de la beca. Dicho recibo es condición necesaria para realizar el pago del mes siguiente.
- e) Presentar los informes requeridos, correspondientes a cada categoría de beca, que incluya todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis presentadas). Los resultados obtenidos serán susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual en el marco de la reglamentación vigente a tal fin.
- f) Asistir y participar en eventos científicos convocados por el/la Director/a de Beca y/o la Universidad.
- g) Informar por anticipado cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca y/o ausencia del lugar de trabajo declarado. El/la Becario/a podrá renunciar al beneficio de la Beca con causa justificada, comunicándolo al Director/a, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL, y a la Secretaría del área de Investigación de su Facultad con al menos treinta (30) días de antelación, presentando un informe de las tareas realizadas durante el tiempo que hizo usufructo de la Beca.
- h) Respetar el plan de investigación, el lugar de trabajo y el/la Director/a oportunamente aprobados. En caso de que se requiera alguna modificación, deberá previamente solicitar autorización a las Comisiones que evaluaron la postulación.



RECTORADO

ARTÍCULO 6 °.- DIRECTORES/AS. Disponer que el/la Director/a y/o Co-Director/a de la beca será un/a docente investigador/a de la Universidad Nacional de San Luis. Ambos tendrán las mismas obligaciones. Al menos uno de ellos/ellas deberá ser investigador/a integrante de un Proyecto de Investigación Consolidado (PROICO) o Proyecto de Investigación Promocionado (PROIPRO) de la Universidad Nacional de San Luis.

Cada Director/a y Co-Director/a, en forma simultánea, podrá dirigir y/o codirigir hasta tres (3) becas de investigación de la Universidad.

Para ser Director/a y/o Co-Director/a de Beca es requisito tener experiencia en formación de recursos humanos (dirección y/o co-dirección de trabajos finales de carreras de grado, trabajos finales integradores o tesis de carreras de posgrado, becarios/as, pasantes, etc.) y/o acreditar trayectoria en la temática.

No podrá desempeñarse como Director/a o Co-director/a quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el Becario/a o algún otro conflicto de intereses.

SON OBLIGACIONES DEL/LA DIRECTOR/A O CO-DIRECTOR/A DE BECAS:

1. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica de la Universidad Nacional de San Luis, comunicando cualquier transgresión a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
2. Ser responsable de la formación y capacitación del/la Becario/a, del cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes que correspondan según el tipo de Beca.
3. Certificar mensualmente ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad el cumplimiento de las tareas realizadas por el/la Becario/a. Dicho informe o certificación de tareas es condición necesaria para que se realice en pago del estipendio de la beca.
4. Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en caso de incumplimiento del trabajo realizado por el/la Becario/a y/o renuncia del/la Becario/a. En caso de renuncia, deberá presentar un informe de las tareas realizadas durante el tiempo que hizo usufructo de la Beca. La omisión de este informe en los plazos pertinentes, le impedirá al/la Director/a presentar postulantes a beca durante los dos (2) años subsiguientes.



RECTORADO

5. El/la Director/a no podrá ausentarse sin aviso previo del lugar de trabajo por un período superior a los noventa (90) días corridos, sin que se haya designado un/a Co-Director/a.
6. Ser responsable de verificar que los Becarios/as cumplan con las exigencias de conocer la normativa vigente y estar interiorizados en cuanto a los riesgos generales que pueda implicar el proyecto.

ARTÍCULO 8º.- Disponer que cada Proyecto de Investigación que dé marco a una Beca podrá incorporar sólo un/a Becario/a por categoría en cada convocatoria. En casos excepcionales en los que queden vacantes por categoría, el Consejo de Investigaciones podrá disponer el mecanismo de cobertura apropiado.

ARTÍCULO 9º.- SOLICITUD Y POSTULACIÓN DE BECA. Establecer que las solicitudes de beca, para cada una de las categorías, deberán presentarse en el Sistema Informático que disponga la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis en cada convocatoria, completando el formulario habilitado a los efectos y adjuntando la documentación anexa que requiera cada una de las modalidades de becas.

En cada convocatoria los/as postulantes podrán presentarse a una única categoría de las becas establecidas en la presente Ordenanza

Los/as becarios/as no podrán postularse a la misma beca que obtuvieron en convocatorias anteriores.

Considerando el tiempo de duración de las Carreras de Especialización, los/as postulantes que deseen obtener un Título de Especialista o finalizar una carrera de Especialización, podrán acceder por única vez a una de las tres becas establecidas para las carreras de posgrado en la presente Ordenanza.

Una vez presentada la postulación el/la Becario/a deberá presentar el formulario con los datos de la postulación que emite dicho sistema informático y la DDJJ de notificaciones electrónicas de la UNSL en la Secretaría del área de Investigación de la Facultad a la que pertenece el Proyecto de Investigación.

La solicitud deberá contener la firma del Becario/a, el/la Director/a, Codirector/a del Proyecto y máxima autoridad de la Facultad.

Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada. Esto implica que el/la postulante, el/la Director/a y/o Co-Director/a de la beca y el/la Director/a de proyecto conozcan el



RECTORADO

presente reglamento y aceptan las obligaciones y derechos que emanan del mismo.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACIÓN. Encargar la evaluación de las postulaciones de becas de cada convocatoria a los órganos colegiados que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

La CAI de cada una de las Facultades evaluará las postulaciones y elaborará un orden de méritos correspondiente a esa Unidad Académica. De ser necesario se podrán designar comisiones ad hoc integradas por expertos/as en las respectivas temáticas para que opinen sobre la calidad y pertinencia de las postulaciones.

A continuación deberán elevar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado la totalidad de los formularios de la evaluación realizada para cada uno/a de los postulantes, un acta en la que se incluirán los resultados de la evaluación fundamentados y el orden de méritos confeccionado, a los efectos de la prosecución del trámite de elaboración del Acto administrativo.

El Consejo de Investigaciones elaborará el orden de méritos general, por categoría de Becas, respetando la decisión de las CAI. Excepcionalmente, mediante dictamen fundado, podrá modificar los órdenes de méritos elevados por las Facultades.

Se priorizarán postulaciones de personas que aún no posean título de posgrado.

ARTICULO 11.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez notificado el resultado de las evaluaciones de las postulaciones los beneficiarios/as deberán presentar la siguiente documentación dentro de las fechas previstas en el cronograma:

- Declaración jurada firmada de que se encuentra en conocimiento de las normas vigentes de Ética Profesional y Bioseguridad, y entrenado a tal fin para el desarrollo de las actividades inherentes a la beca.
- Declaración Jurada de que no posee beca incompatible con la beca a la que se postula
- Declaración jurada de notificaciones electrónicas de la UNSL

El formato de las Declaraciones Juradas podrá solicitarse en la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

ARTICULO 12.- INFORMES. Los/as Becarios/as deberán presentar oportunamente los informes que requiera cada una de las categorías de becas conforme a los



RECTORADO

procedimientos establecidos en los anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 13.- La Beca podrá ser cancelada mediante acto administrativo, a solicitud del Consejo de Investigaciones, previa consulta con la CAI de la Facultad, en los siguientes casos:

1. Cuando el informe parcial haya sido no satisfactorio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones del/la Becario/a y/o Director/a.

ARTÍCULO 14.- SANCIONES.

Al iniciar el ejercicio de la beca, los/las Becarios/as y sus Directores/as asumen un compromiso con esta Universidad, en virtud del cual:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente norma y asumidas por los los/las Becarios/as y sus Directores/as implica la baja/cancelación de la beca y su imposibilidad para postularse a una convocatoria de becas de la Universidad Nacional de San Luis durante los dos (2) años subsiguientes.

Asimismo el incumplimiento de esta norma por parte de los/las Directores/as y/o Co-directores/as podrá dar lugar a su reemplazo y/o a su imposibilidad para presentar postulantes a beca durante los dos (2) años subsiguientes.

ARTÍCULO 15.-NOTIFICACIONES

Todos los resultados y decisiones tomadas en el marco de la presente normativa serán notificadas fehacientemente a los/as interesados/as.

Una vez realizadas las notificaciones, tendrán tres (3) días hábiles para realizar sus observaciones o descargos mediante los mecanismos establecidos en las normas vigentes al efecto.

ARTÍCULO 16.-Dejar sin efecto la Ordenanza CS N° 54/12 y, Ord 09/18 toda otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga.

ARTÍCULO 17.- Aprobar el Reglamento de BECAS ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, BECAS PARA LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN EN POSGRADO, BECAS DE PERFECCIONAMIENTO y BECAS DE FINALIZACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO del Programa de Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica de la Universidad Nacional de San Luis que, como ANEXOS I, II, III y IV forman parte de la presente norma



RECTORADO

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo y archívese.-

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés

RECTORADO

ANEXO I

REGLAMENTO: BECAS ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN

BECAS ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN: tienen como objetivo posibilitar la formación de los estudiantes de grado y pregrado, a partir de su incorporación en proyectos de investigación, alentándolos a que se inicien en las actividades de investigación.

DESTINATARIOS/AS: Estudiantes de carreras grado y pregrado de la Universidad Nacional de San Luis con al menos el setenta 70 por ciento de las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios de la carrera por la que postula, excluye Trabajo Final o equivalente.

DURACIÓN DE LA BECA: Doce (12) meses a partir del 1 de julio de cada año.

DEDICACIÓN: Diez (10) horas semanales.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y POSTULACIÓN DE LA BECA

Conforme el procedimiento establecido en el Art. 9º de la presente, el/la postulante para la beca deberá completar el formulario habilitado para la convocatoria en el Sistema Informático que la Secretaría disponga, al que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificado de rendimiento académico del estudiante o Certificado analítico o Historia académica (SIU- Guaraní)
2. Plan de trabajo del/la Becario/a en el marco del PROICO o PROIPRO de la Universidad Nacional de San Luis en el que el/la Director/a y/o Co-Director/a de la Beca es investigador/a; el plan de actividades es de carácter individual y debe contener:
 - Tema de la beca
 - Objetivos
 - Actividades
 - Cronograma
3. Carta de motivación.
4. Justificación de la factibilidad de concretar las actividades propuestas en 12 meses y consideraciones éticas.
5. Aval del/la Director/a del proyecto.
6. El/la Director/a y/o Co-Director/a de Beca deberá tener actualizado su CV en el Sistema Informático que la Secretaría disponga.

EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

RECTORADO

La evaluación de las postulaciones se hará conforme el procedimiento establecido en el Art. 10 ° de la presente norma.

La CAI ampliada con la participación de la Secretaria/o Académico/a de la Facultad, evaluará las postulaciones de sus estudiantes y realizará el orden de mérito correspondiente, para lo cual se considerará:

1. Plan de actividades propuesto (máximo 30 puntos)
2. Promedio general del estudiante (máximo 30 puntos)
3. Carta de motivación (máximo 15 puntos)
4. Antecedentes y experiencia en actividades de investigación (máximo 15 puntos)
5. Cada CAI podrá otorgar puntaje de acuerdo a la identificación o pertinencia del plan de actividades con áreas prioritarias, de vacancia o estratégicas. Cada CAI otorgara un puntaje (hasta 5 puntos)
6. Antecedentes de formación de recursos humanos del/la Director/a y Co-Director/a de la Beca (máximo 5 puntos)

En cada UA, cuando se otorgue más de una beca de esta categoría, al menos una (1) de ellas se destinará a estudiantes de carreras de pregrado, si hubiera postulaciones. El Consejo de Investigación definirá el orden de mérito general con el que la Secretaría de Ciencia y Tecnología elaborará el anteproyecto de la resolución para otorgar las becas.

El resultado de la evaluación será notificado en tiempo y forma a los/las postulantes.

La toma de posesión de la Beca se hará conforme el Art. 11° de la presente Ordenanza.

INCOMPATIBILIDAD

Esta beca es incompatible con otras becas de investigación en curso de la UNSL, otras UA y/o del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL

Al finalizar el periodo de duración de la beca, en un plazo no mayor a treinta (30) días, el/la Becario/a y el/la Director/a y/o Co-Director/a deberán presentar un Informe Final en el Sistema Informático definido a tal fin que dé cuenta del cumplimiento del plan de actividades presentado.

Excepcionalmente el Consejo de Investigaciones de la Universidad podrá prorrogar la fecha de presentación del Informe Final, toda vez que la solicitud debidamente justificada, sea presentada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del período que se informa y haya sido avalada por la CAI. El pedido deberá contener un informe detallado de las actividades propuestas en el Plan de

RECTORADO

Trabajo, el motivo por el cual no dio cumplimiento al cronograma previsto y el nuevo cronograma.

La prórroga otorgada será comunicada de manera fehaciente y no implica la extensión del pago de la beca.

Una vez enviado el informe, el/la Becario/a deberá presentar el formulario que emite el sistema informático con las correspondientes firmas en la Secretaría del área de Investigación de la Facultad a la que pertenece el Proyecto de Investigación.

EVALUACIÓN DE INFORME Y NOTIFICACIÓN

Las evaluaciones de las actividades, desarrolladas por los/las Becarios/as, serán realizadas por las CAI de las Facultades, que podrán designar comisiones ad hoc integradas por expertos/as en las respectivas temáticas para que opinen sobre la calidad y pertinencia de los avances presentados.

Una vez realizadas las evaluaciones, las CAI remitirán los informes y sus correspondientes evaluaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis donde se elaborará el acto administrativo de aprobación o no del informe parcial o final, previo dictamen del Consejo de Investigaciones.

El/la Becario/a, Director/a y Co-Director/a, si lo hubiere, serán notificados/as fehacientemente de dicha evaluación (Satisfactoria-No Satisfactoria) en tiempo y forma.

RECTORADO

ANEXO II

REGLAMENTO: BECAS PARA LA INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE POSGRADO

Las BECAS PARA LA INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE POSGRADO tienen como objetivo posibilitar la iniciación y/o permanencia en Carreras de Posgrado (Doctorado, Maestría o Especialización) cuyo título tenga el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o que haya obtenido recomendación de CONEAU de reconocimiento provisorio de su título en el marco de un Proyecto de Investigación del Sistema Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

DESTINATARIOS/AS: Podrán acceder a esta beca graduados/as de Nivel Superior de carreras de al menos cuatro años, para iniciar su formación de posgrado y desarrollar actividades en el marco de Proyectos de Investigación de la UNSL.

Tendrán prioridad los/las postulantes inscriptos/as en carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, salvo que la solicitud esté vinculada a áreas del conocimiento identificadas como prioritarias o de vacancia.

DURACIÓN: Las Becas tendrán una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de julio de cada año.

DEDICACIÓN: Diez (10) horas semanales

CONDICIONES: Serán condiciones necesarias para acceder a la beca:

- Que el/la aspirante tenga un promedio mínimo en su carrera de nivel superior de siete (7) incluyendo aplazos,
- Que el puntaje de la evaluación deberá ser al menos de setenta (70) puntos.
- Que el Plan de Trabajo no obtenga un puntaje menor a veinte (20) puntos.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y POSTULACIÓN DE LA BECA

Conforme el procedimiento establecido en Art. 9º de la presente, el/la postulante para la beca deberá completar el formulario habilitado para la convocatoria en el Sistema Informático que la Secretaría de Ciencia y Tecnología disponga, al que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae actualizado del/la aspirante y de su Director/a y/o Co-Director/a, certificado analítico de finalización de la carrera de grado, constancia de pre inscripción a la carrera de posgrado (Doctorado, Maestría o Especialización).

RECTORADO

2. A la solicitud deberá adjuntarse un Plan de Trabajo firmado por el/la postulante, el/la Director/a y/o Co-Director/a de la Beca y avalado por el/la Director/a del Proyecto de Investigación de la Facultad que da marco a la propuesta. El mismo debe contener:

- Tema de investigación.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología de trabajo.
- Descripción de actividades de investigación y resguardos éticos
- Cursos, seminarios, pasantías, talleres como propuesta de formación.
- Otras actividades previstas en la formación de posgrado.
- Cronograma de actividades anuales.
- Factibilidad.
- Fuente de financiamiento de las actividades de investigación propuestas.

El Plan deberá tener una extensión máxima de cinco (5) páginas.

El Plan de Trabajo será evaluado en función de su originalidad, claridad de objetivos propuestos, relación con la metodología planteada, relevancia del tema de trabajo y articulación con la carrera de posgrado del postulante; su factibilidad de acuerdo a los plazos previstos y los antecedentes del/la aspirante, del/la Director/a y/o el/la Co-Director/a de Beca y del Proyecto de Investigación en el que se desarrollará la propuesta.

EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

La evaluación de las postulaciones se hará conforme el procedimiento establecido en el Art. 10º de la presente norma.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elaborar el correspondiente orden de méritos las CAI de las UA deberán tener en cuenta las siguientes ponderaciones, según estos puntos máximos:

1. Promedio numérico, con aplazos incluidos sobre el promedio histórico de la carrera de Nivel Superior finalizada (máxima 20 puntos)
2. Regularidad en los estudios de grado (máximo 5 puntos)
3. Área de vacancia o prioridad de facultad (máxima 10 puntos)
4. Antecedentes de Investigación, becas, pasantías, producción científica, formación de posgrado, etc. (máximo 20 puntos)
5. Otros antecedentes (máximo 5 puntos)
6. Plan de Trabajo (máximo 30 puntos)
7. Antecedentes del/la Director/a y Co-Director/a de Beca (máximo 10 puntos)

RECTORADO

El resultado de la evaluación será notificado en tiempo y forma a los/las postulantes.

La toma de posesión de la Beca se hará conforme el Art. 11° de la presente Ordenanza.

INCOMPATIBILIDAD

Esta beca es incompatible con otras becas en curso de investigación de la UNSL, otras UA y/o del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES Y FINALES

El/la Becario/a deberá presentar un INFORME PARCIAL al finalizar el primer año de beca que deberá estar acompañado por el acto administrativo que acredite que es estudiante de la Carrera de Posgrado por la que postuló la beca.

La aprobación del informe parcial es requisito indispensable para la continuidad de la Beca.

Asimismo deberá presentar un INFORME FINAL dentro de los treinta (30) días de finalizada la beca, a través del sistema informático establecido a tal fin.

El Informe Final deberá dar cuenta del grado de avance alcanzado en la Carrera de Posgrado para la realización por la que postuló la beca.

Excepcionalmente el Consejo de Investigaciones de la Universidad podrá prorrogar la fecha de presentación del Informe Parcial o del Informe Final, toda vez que la solicitud debidamente justificada, sea presentada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del período que se informa y haya sido avalada por la CAI. El pedido deberá contener un informe detallado de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo, el motivo por el cual no dio cumplimiento al cronograma previsto y el nuevo cronograma.

La prórroga otorgada será comunicada de manera fehaciente y no implica la extensión del pago de la beca.

Una vez enviados cualquiera de los informes, el/la Becario/a deberá presentar el formulario que emite el sistema informático con las correspondientes firmas en la Secretaría del área de Investigación de la Facultad a la que pertenece el Proyecto de Investigación.

EVALUACIÓN DE INFORME Y NOTIFICACIÓN

Las evaluaciones de las actividades, parciales o finales, desarrolladas por los/las Becarios/as, serán realizadas por las CAI de las Facultades, que podrán designar comisiones ad hoc integradas por expertos/as en las respectivas temáticas para que opinen sobre la calidad y pertinencia de los avances presentados.

RECTORADO

Una vez realizadas las evaluaciones, las CAI remitirán los informes y sus correspondientes evaluaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis donde se elaborará el acto administrativo de aprobación o no del informe parcial o final, previo dictamen del Consejo de Investigaciones.

El/la Becario/a, Director/a y Co-Director/a si lo hubiere serán notificados fehacientemente de dicha evaluación (Satisfactoria-No Satisfactoria) en tiempo y forma.

RECTORADO

ANEXO III

REGLAMENTO BECAS DE PERFECCIONAMIENTO

Las BECAS DE PERFECCIONAMIENTO tienen como objetivo la obtención de un título de posgrado de Maestría o Especialización o un grado de avance del 80% de la Carrera de Doctorado, en el marco de un Proyecto de Investigación del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis. Las carreras de posgrado deben ser de la UNSL u otra Universidad, cuyo título tenga el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o que haya obtenido recomendación de CONEAU de reconocimiento provisorio de su título.

DESTINATARIOS/AS:

Podrán acceder a esta beca graduados/as de Nivel Superior de carreras de al menos cuatro (4) años, con un plan de trabajo final presentado ante el comité académico de la carrera de posgrado. En el caso de las carreras de Maestría o Especialización el plan de trabajo presentado debe ser factible de concluir en el tiempo que dure la beca.

Tendrán prioridad los/as postulantes inscriptos en carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, salvo que la solicitud esté vinculada a áreas del conocimiento identificadas como prioritarias o de vacancia.

DURACIÓN: Las Becas de Perfeccionamiento tendrán una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de establecida en la resolución de otorgamiento.

DEDICACIÓN: Diez (10) horas semanales

CONDICIONES: Serán condiciones necesarias para acceder a la beca:

Que el puntaje de la evaluación deberá ser al menos de setenta (70) puntos.

Que el Plan de Trabajo y cronograma no obtenga un puntaje menor a 25 puntos.

Si el/la Director/a y el/la Co-Director/a o el aspirante pertenecieran a diferentes UA, la Beca corresponderá a la Facultad a la que pertenece el Proyecto de Investigación que da marco a la propuesta. Para estos casos el plan de trabajo deberá contar además con el aval del/la Director/a de Trabajo Final de Posgrado.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y POSTULACIÓN DE LA BECA

Conforme el procedimiento establecido en Art. 9º de la presente, el postulante para la beca deberá completar el formulario habilitado para la convocatoria en Sistema Informático que la Secretaría de Ciencia y Tecnología disponga al que deberá adjuntar la siguiente documentación:

RECTORADO

1. Curriculum vitae del aspirante, y de su Director/a y/o Co-Director/a, ficha académica de avance de la carrera emitida por el área de posgrado de la UA respectiva o Historia académica (SIU-Guaraní), certificación de la Secretaría de Posgrado de la UA de la presentación del plan de trabajo final o resolución de aprobación del Plan de Trabajo Final (en caso de corresponder).
2. El/la postulante deberá tener el Plan de Trabajo Final de la carrera de posgrado aprobado por el comité académico o presentado para su aprobación.
3. Presentar un cronograma de actividades de beca que incluya la presentación del trabajo final de la carrera de posgrado dentro del periodo de duración de la beca.

EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

La evaluación de las postulaciones se hará conforme el procedimiento establecido en el Art. 10 ° de la presente norma.

La CAI ampliada en el caso que corresponda con la participación de la/el Secretaria/o de Posgrado de la UA. En casos excepcionales se podrán designar comisiones ad-hoc integradas por expertos/as en las respectivas temáticas para que analicen la factibilidad y pertinencia del cronograma en la evaluación de las postulaciones. Se realizará el orden de méritos correspondiente, para lo cual se considerará:

1. Antecedentes del postulante en docencia e investigación (máximo 20 puntos)
2. Regularidad y Grado de Avance en la carrera de Posgrado (máximo 25 puntos)
3. Obtención de Beca de Iniciación en Investigación otorgadas por este Programa o similares de la UNSL (máximo 5 puntos)
4. Plan y cronograma de actividades de beca (máximo 35 puntos)
5. Antecedentes del/la Director/a y el/la Co-Director/a y desempeño en formación de Recursos Humanos. (máximo 5 puntos)
6. Área de Vacancia o Prioridad de Facultad (máximo 10 puntos)

El resultado de la evaluación será notificado en tiempo y forma a los/las postulantes.

La toma de posesión de la Beca se hará conforme el Art. 11° de la presente Ordenanza.

INCOMPATIBILIDAD

Esta beca es incompatible con otras becas de investigación de la UNSL, otras UA y/o del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES Y FINAL

El/la Becario/a deberá presentar un INFORME PARCIAL al finalizar el primer año de beca.

RECTORADO

La aprobación del informe parcial es requisito indispensable para la continuidad de la Beca.

Asimismo deberá presentar un INFORME FINAL al término de la Beca, dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma acompañado por la evaluación académica del/la Director/a (y Co-Director/a), resolución de aprobación de la tesis o al menos resolución de aprobación del jurado que entenderá en la defensa de la tesis.

Excepcionalmente el Consejo de Investigaciones podrá prorrogar la fecha de presentación del Informe Parcial o del Informe Final, toda vez que la solicitud debidamente justificada, sea presentada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del período que se informa y haya sido avalado por la CAI correspondiente. El pedido deberá contener un informe detallado de las actividades del Plan de Trabajo oportunamente aprobado a realizar durante el período de prórroga solicitado. La prórroga no implica la extensión del pago de la beca.

La prórroga otorgada será comunicada de manera fehaciente.

Una vez enviados cualquiera de los dos informes mediante el sistema informático definido por la Secretaría, el/la Becario/a deberá presentar la carátula que emite el sistema con las correspondientes firmas en la Secretaría del área de Investigación de la Facultad a la que pertenece el Proyecto de Investigación, a los efectos de la prosecución del proceso de evaluación.

En caso que el/la Becario/a obtenga su título de Posgrado antes de la finalización de la Beca, deberá informar las actividades realizadas desde la defensa del Trabajo Final hasta completar el periodo de beca.

Si el/la postulante estuviera gozando de la beca Iniciación a la Investigación al momento de la postulación de esta beca, deberá presentar en el término de 90 días la aprobación del Informe final de la beca que estuviera percibiendo. Esta condición será requisito para continuar percibiendo la beca.

EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INFORMES

Las evaluaciones de las actividades parciales o finales desarrolladas por los/las Becarios/as serán realizadas por las CAI con la participación de la/el Secretaria/o de Posgrado de la Facultad.

Una vez realizadas las evaluaciones, las CAI remitirán los informes y sus correspondientes evaluaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis donde se pondrá a consideración del Consejo de Investigaciones de la Universidad y con cuyo dictamen se elaborará el acto administrativo de evaluación del informe que se pondrá a consideración del Rector/a.

RECTORADO

El/la Director/a y el/la Co-Director/a serán notificados fehacientemente de la evaluación (Satisfactoria-No Satisfactoria), en tiempo y forma.

RECTORADO

ANEXO IV

**REGLAMENTO BECAS PARA LA FINALIZACIÓN DE CARRERAS DE
POSGRADO**

Las BECAS PARA LA FINALIZACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO están destinadas a la finalización de las Carreras de Posgrado (Doctorado, Especialización o Maestría) de docentes investigadores/as que se encuentran en etapa de redacción de trabajos finales de la Universidad Nacional de San Luis o de otras Universidades Nacionales, promoviendo la vinculación entre las funciones de docencia, investigación y extensión.

DESTINATARIOS/AS: Docentes de la Universidad Nacional de San Luis que se encuentren en etapa de redacción de tesis o trabajos finales de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis o de otras Universidades Nacionales.

DURACIÓN: La beca para finalización de Carrera de Posgrado tendrá una duración de un (1) año.

DEDICACIÓN: Diez (10) horas semanales

CONDICIONES: Serán condiciones necesarias para acceder a la beca:

1. Ser docente de una Unidad Académica de la Universidad Nacional de San Luis.
2. Tener aprobado el Plan de Trabajo de la carrera de posgrado en curso.
3. Haber aprobado al menos el 80% de las instancias de formación previstas en la carrera de posgrado en curso.
4. Presentar un cronograma de actividades de beca que incluya la presentación de la tesis o trabajo final de la carrera de posgrado dentro del periodo de duración de la beca.
5. No haber obtenido beca alguna con el mismo propósito.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y POSTULACIÓN DE LA BECA

Conforme el procedimiento establecido en Art.8 de la presente, el postulante para la beca deberá completar en el Sistema Informático que disponga la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis el formulario habilitado para la convocatoria, al que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificación del cargo docente que lo vincula a una UA de la Universidad Nacional de San Luis.
2. Resolución de aprobación del Plan de Trabajo Final.

RECTORADO

3. Ficha académica de avance de la carrera emitida por el área de posgrado de la UA respectiva o historia académica (SIU- Guaraní)

4. Plan de actividades del/la Becario/a en el marco de un Proyecto de Investigación vigente en la Universidad Nacional de San Luis en el que el/la Director/a de la Beca es investigador/a; el plan de actividades es de carácter individual y debe contener:

- Tema de la beca
- Objetivos
- Actividades
- Análisis de factibilidad de concretar las actividades propuestas en 12 meses
- Cronograma de actividades distribuidas en CUATRO (4) trimestres.
- Posibilidades de articulación entre investigación, docencia, extensión y vinculación tecnológica.

5. Aval del/la Director/a del proyecto.

El/la Director/a de Beca deberá tener actualizado el Curriculum Vitae en el sistema informático dispuesto para la convocatoria.

El resultado de la evaluación de las postulaciones será notificado en tiempo y forma.

La toma de posesión de la Beca se hará conforme el art. 11

EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

La evaluación de las postulaciones se hará conforme el procedimiento establecido en el Art. 10º de la presente norma.

La CAI ampliada con la participación de la/el Secretaria/o de Posgrado de la Facultad. En casos excepcionales se podrán designar comisiones ad hoc integradas por expertos en las respectivas temáticas para que analicen la factibilidad y pertinencia del cronograma en la evaluación de las postulaciones. Se realizará el orden de méritos correspondiente, para lo cual se considerará:

1. Cronograma de actividades propuesto (máximo 10 puntos)
2. Antecedentes y experiencia en actividades de investigación del o de la postulante (máximo 35 puntos)
3. Tiempo de permanencia en la carrera de posgrado (10 puntos)
4. Avance de la carrera (máximo 20 puntos)
5. Cada CAI podrá otorgar puntaje de acuerdo a la identificación o pertinencia del plan de actividades con áreas prioritarias, de vacancia o estratégicas (hasta 15 puntos)
6. Antecedentes de formación de recursos humanos del/la Director/a de la Beca (máximo 10 puntos)

RECTORADO

7. Cargo docente del o de la postulante priorizando la promoción en la función de la carrera docente.

El Consejo de Investigaciones elaborará el orden de mérito general con el que la Secretaría de Ciencia y Tecnología elaborará el acto administrativo mediante el cual se otorgan las becas, que será puesto a consideración del Rector/a.

El resultado de la evaluación será notificado en tiempo y forma a los/las postulantes.

La toma de posesión de la Beca se hará conforme el Art. 11º de la presente Ordenanza.

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

El/la Becario/a deberá presentar INFORME FINAL al término de la Beca dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma que dé cuenta del cumplimiento del trabajo presentado, acompañado por la evaluación académica del/la Director/a y Co-Director/a.

Excepcionalmente el Consejo de Investigaciones de la Universidad podrá prorrogar la fecha de presentación del Informe Final, toda vez que la solicitud debidamente justificada, sea presentada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del período que se informa y haya sido avalado por la CAI correspondiente. El pedido deberá contener un informe detallado de las actividades del Plan de Trabajo oportunamente aprobado a realizar durante el período de prórroga solicitado. La prórroga no implica la extensión del pago de la beca

La prórroga otorgada será comunicada de manera fehaciente.

Una vez enviado el informe mediante el sistema informático definido por la Secretaría, el/la Becario/a deberá presentar el formulario que emite el sistema con las correspondientes firmas en la Secretaría del área de Investigación de la Facultad a la que pertenece el Proyecto de Investigación. a los efectos de la prosecución del proceso de evaluación.

EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INFORMES

Las evaluaciones de las actividades desarrolladas por los/las Becarios/as serán realizadas por las CAI con la participación de la/el Secretaria/o de Posgrado de la Facultad.

Una vez realizadas las evaluaciones, las CAI remitirán los informes y sus correspondientes evaluaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis donde se pondrá a consideración del Consejo de Investigaciones de la Universidad y con cuyo dictamen se elaborará el acto administrativo de evaluación del informe que se pondrá a consideración del Rector/a.

RECTORADO

El/la Director/a y el/la Co-Director/a serán notificados fehacientemente de la evaluación (Satisfactoria-No Satisfactoria), en tiempo y forma.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL

Firmado por: SUDOCU UNSL

Fecha: 30/05/2023 10:53:07

Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL

Firmado por: SUDOCU UNSL

Fecha: 30/05/2023 13:16:45

Razon: Autorizado por Raul Andres Gil



Sistema: SUDOCU UNSL

Firmado por: SUDOCU UNSL

Fecha: 02/06/2023 13:01:04

Razon: Autorizado por Victor Anibal Morifigo